

Los niños huérfanos de feminicidio y sus repercusiones en la familia en Colombia*

Children orphaned by femicide and their repercussions on the family in Colombia

*Omar Huertas Díaz** , Daniela López Gómez*** ,*

*Melina A. Molina Carrión**** , Mildre Yurani Hernández Ramírez***** ,*

*Mireya Arteaga Dirzo******

Fecha de Recepción: 14 de noviembre de 2021

Fecha de Aprobación: 28 de diciembre de 2021

- 1 Artículo producto de investigación sobre feminicidio realizada por el Observatorio de Femicidio del Grupo de Investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica “Extrema Ratio” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, reconocido y clasificado en A1 en Minciencias 2018, en cooperación con la Universidad de la Tercera Edad de República Dominicana y el Grupo de Investigación Grupo Zoon Politikon
- 2 Curso Posdoctoral en Derecho, Doctor en Derecho y profesor Titular Universidad Nacional de Colombia, Doctor en Ciencias de la Educación Universidad Simón Bolívar; Investigador Senior Minciencias 2018. E-mail: ohuertasd@unal.edu.co
- 3 Historiadora de la Universidad Javeriana y magíster en Ciencia Política de la Universidad de los Andes. Miembro del grupo de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica “Extrema Ratio”; Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4336-8262>. E-mail: redipocrim_fbog@unal.edu.co-daniela1412.p@gmail.com
- 4 Abogada de la Universidad Industrial de Santander y Maestra en Justicia Constitucional de la Universidad de Guanajuato, México. Docente en el programa de Derecho de la Universidad de Ibagué e integrante del Grupo Zoon Politikon. Doctoranda en Derecho Universidad Libre. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6672-4536>. E-mail: mildre.hernandez@unibague.edu.co
- 5 Abogada de la Universidad Industrial de Santander y Maestra en Justicia Constitucional de la Universidad de Guanajuato, México. Docente en el programa de Derecho de la Universidad de Ibagué e integrante del Grupo Zoon Politikon. Doctoranda en Derecho Universidad Libre. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6672-4536>. E-mail: mildre.hernandez@unibague.edu.co
- 6 Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México), Máster en Gobernanza Global y Derechos Humanos, Especialista en Gobernabilidad Derechos Humanos y Cultura de la Paz, Especialista en Responsabilidad Social Empresarial por la Universidad Castilla – La Mancha (España), Doctorante en Ciencias Políticas y Sociales Colegio de Morelos (México). ORCID: 0000-0003-3348-4606. E-mail: mireya.arteaga@inai.org.mx, mirearteaga2@hotmail.com

RESUMEN

El artículo se propone analizar los efectos del delito del feminicidio en las familias de las víctimas, especialmente en los niños que quedan en situación de orfandad. La investigación se realizó a partir del seguimiento y registro de las mujeres víctimas de feminicidio, y de entrevistas a familias de dichas mujeres, a funcionarios de las instituciones y a académicos expertos. Adicionalmente, se recurrió al análisis de leyes de otros países para evaluar el avance de Colombia en el diseño de políticas específicas. Fruto de la investigación, se establecieron tres aspectos fundamentales: 1) la falta de un registro de los niños en situación de orfandad a causa del feminicidio; 2) la falta de un protocolo para reparar y atender a los niños a los familiares de la mujer, y 3) la carencia de una política pública exclusiva para la atención de esta población.

Palabras clave: feminicidio, feminicidio íntimo, huérfanos de feminicidio, cara oculta del amor

ABSTRACT

The article aims to analyze the effects of the crime of femicide on the families of the victims, especially on children who are orphaned. The research was carried out from the monitoring and registration of women victims of femicide; interviews with families of victims of femicide, officials of the institutions and academic experts. Additionally, the analysis of laws from other countries was used to evaluate Colombia's progress in the design of specific policies. As a result of the investigation, three fundamental aspects were established: 1. The lack of a registry of children orphaned due to femicide; 2. The lack of a protocol to repair and care for the children of the woman's relatives and 3. The lack of an exclusive public policy for the care of this population.

Keywords: Femicide; intimate femicide; femicide orphans; hidden face of love

INTRODUCCIÓN

Desde el 2015, el feminicidio en Colombia fue reconocido como delito independiente; esto a raíz del asesinato de Rosa Elvira Cely en el 2012, quien fue violada, torturada, empalada y asesinada por dos compañeros de estudio; la presión ejercida por diferentes colectivos de mujeres y la misma familia de Rosa Elvira, a pesar de lo sucedido, los llevó a emprender una lucha para que su caso no quedara en impunidad y para que se creara un delito que reconociera la existencia de un tipo de violencia hacia la mujer, por el hecho de serlo.

Gracias a la ley, se pudieron evidenciar cambios importantes, como el reconocimiento de que la mujer era víctima de una violencia particular, basada en las relaciones de poder inequitativas que aún perviven en la sociedad; además se visibilizó esta realidad, ya que antes eran muy pocos los casos que se daban a conocer, y por lo general, se transmitían como aislados y producto de situaciones tales como robo, crímenes pasionales o conflictos interpersonales; sin embargo, con la sanción de la ley, se robusteció la caracterización de estos homicidios, se evidenciaron los diferentes escenarios donde suceden y las posibles razones para que se den.

El feminicidio, entonces, hace referencia al crimen de una mujer por el hecho de serlo; a la mayor expresión de violencia contra una mujer, motivada por la misoginia, el placer, el control y poder que cree tenerse sobre ella (Russell, 2005, pp. 135-138; Huertas, Maldonado y Correa, 2017, p. 20). Sin embargo, es importante tener en cuenta que el feminicidio no solo se reduce al asesinato de una mujer, ya que, dentro de este suceso, son muchos los actores y las situaciones que entran a ejercer un papel fundamental. Uno de ellos es el Estado, como bien dice Marcela Lagarde (2006):

El feminicidio no solo se trata de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como de la impunidad que los configura. Analizado así, el feminicidio es un crimen de Estado, ya que este no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes vivimos diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida. En esta situación, algunas mujeres son asesinadas.

El feminicidio es la cima de la normalización y la tolerancia de la violencia de género y de otras formas de violencia que, al cometerse los asesinatos, desencadena, como en Juárez, un proceso de violencia institucional sobre las familias de las víctimas y sobre la sociedad. [...] El feminicidio, en tanto

violencia institucional, se caracteriza también por el no esclarecimiento de los casos, la falta de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación del daño. Todo ello conforma la fractura del Estado de Derecho. (pp. 12-13)

Ahora bien, a pesar de la sanción de la ley y los cambios que se han evidenciado para el reconocimiento de este delito, son muchos los retos que debe afrontar el país para detener el asesinato de mujeres. Solo en el 2019 se reportaron 250 mujeres asesinadas, en su mayoría en el marco del feminicidio íntimo, delito que hace referencia “al asesinato de mujeres cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines” (Monárrez y Cervera, 2011, p. 114).

Adicionalmente, es importante ampliar la definición de feminicidio y comprender que, en torno a este delito, hay más factores dignos de atención por parte del Estado y de la sociedad. Uno de ellos es el que se refiere a la familia de las mujeres víctimas de feminicidio, específicamente a sus hijos, que quedan en situación de orfandad una vez sus madres son asesinadas, así como en un grado de vulnerabilidad exponencialmente alto tanto en términos económicos como psicológicos. Es importante recordar que muchos de los niños han sido testigos directos del homicidio de sus madres.

Con base en este escenario, el presente artículo se propone analizar el feminicidio a la luz de las consecuencias en las familias de la mujer víctima, específicamente de los niños que quedan huérfanos. Para ello, se mostrará: 1) el seguimiento realizado por el Observatorio de Feminicidio del grupo de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica “Extrema Ratio” un, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, al feminicidio en Colombia, entre los años 2015 y 2019, junto con el número de niños que quedaron en situación de orfandad; 2) el recuento de las políticas que existen en Colombia y en algunos países de Latinoamérica frente a los niños que afrontan esta situación; y 3) algunas conclusiones que recogen la importancia de ampliar la definición de feminicidio y visibilizar las víctimas indirectas de este delito, reconocer sus necesidades y así formular políticas o estrategias de atención.

Ahora bien, este análisis evidenció tres problemas a la hora de hablar de huérfanos de feminicidio en Colombia: 1) la falta de un registro de los niños en situación de orfandad a causa del feminicidio; 2) la falta de un protocolo para reparar y atender a los niños a los familiares de la mujer, y 3) la carencia de una política pública exclusiva para la atención de esta población.

EL FEMINICIDIO Y LOS NIÑOS HUÉRFANOS

Entre el 2015 y el 2019, en Colombia los feminicidios tuvieron una mayor visibilización, razón por la cual pudieron reconstruirse cifras muy altas de asesinatos de mujeres en distintos escenarios, principalmente en el hogar. Así, se reafirmó que este es el lugar más riesgoso para la mujer; allí se desarrolla una serie de relaciones desiguales e inequitativas que, por lo menos para aquellas mujeres víctimas, terminaron en su muerte. De igual forma, se identificó que las relaciones amorosas, sean estas matrimoniales o de noviazgo, resultaron ser el espacio por excelencia del feminicidio.

Esto tiene que ver, en parte, con la construcción del amor que prevalece en la sociedad; un amor que muchas veces tiene una relación íntima con la muerte, es decir, la zona oscura del amor, como lo han denominado Bosch et al. (2013):

La zona oscura del amor es aquella que le permite ser utilizado como coartada de los mayores crímenes y atropellos a los derechos humanos, bajo cuyo paraguas se justifican asesinatos, abusos y torturas, humillaciones, secuestros, golpes e insultos de todo tipo. Es la parte perversa del amor. (p. 3)

Se trata de una construcción patriarcal del amor donde no solo lo romántico entra a construir un aspecto central, sino la posesión, los celos del hombre, que detenta el poder en la relación amorosa y se convierte en el dueño de la mujer hasta el punto de controlar si ella vive o muere. Por lo tanto, se termina legitimando la violencia y el maltrato, así como el supuesto de que este amor debe ser para toda la vida (*Bosch et al., 2013, p. 48*).

Tanto novios como exnovios, esposos o ex esposos se registran como los victimarios de la mayoría de los asesinatos de las mujeres; por lo menos un 50% de los casos tienen denuncias previas donde las mujeres informaban el peligro que corrían sus vidas, pero la insuficiente acción de parte de los organismos competentes no logró evitar su asesinato. Tales fueron los casos de Lina María Jaramillo, quien interpuso 4 denuncias antes de ser asesinada; Leidy Delgado, con 17 denuncias; Karol Andrea Grisales Casas, con 3 denuncias; Claudia Milena Soto Gómez, con 4 denuncias; María del Tránsito Aponte, con 1 denuncia (Huertas, López y Arteaga, 2020).

Desde el 2015 (año en que se sancionó la Ley 1761, o Ley Rosa Elvira Cely), hasta el 2018, se identificaron 672 feminicidios, de los cuales casi el 70% fueron feminicidios íntimos. La figura 1 muestra los asesinatos por año, donde se registra una tendencia al aumento de los casos; sin embargo, es importante aclarar que

esto no necesariamente corresponde al aumento de feminicidios, pues también puede atribuirse al aumento de denuncias y de visibilización de casos.

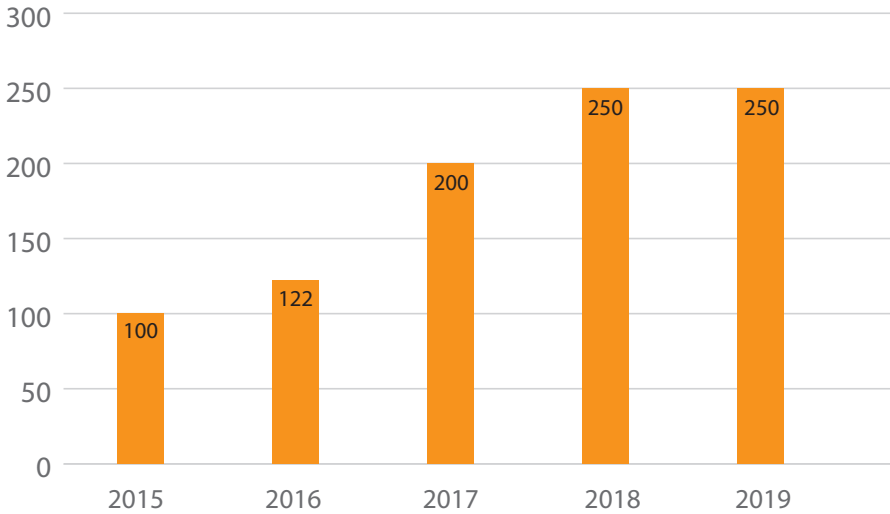


Figura 1. Feminicidios en Colombia en el periodo 2015-2019

Fuente: elaboración propia, Observatorio de Femicidio 2020, *Feminicidios por año, grupo de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica “Extrema Ratio”* un, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia.

En el 2019 se evidenciaron, con preocupación, nuevamente altas cifras de feminicidios en todas las regiones del país y el desbordamiento del problema frente a las políticas que actualmente algunos departamentos llevan a cabo para contener y prevenir este tipo de violencia. Está claro que si bien la mayoría de feminicidas fueron capturados (es decir, que en términos generales la justicia ha mejorado en lo que se refiere a las capturas), el trabajo de prevención sigue siendo precario. Como se observa en la figura 2, la mayoría de feminicidas han sido capturados; no obstante, muchos han sido procesados por homicidio simple, y no por feminicidio, lo cual tiene importantes repercusiones en las penas, que por lo general son muy bajas.

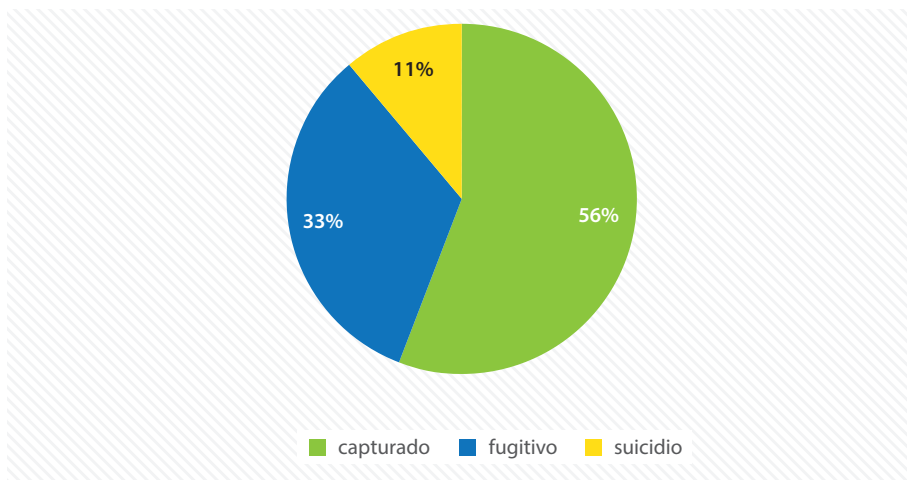


Figura 2. Cifras de feminicidas

Fuente: elaboración propia, Observatorio de Femicidio 2020, *Proceso de victimario, grupo de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica “Extrema Ratio”* un, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia.

El año 2019, entonces, fue altamente violento para las mujeres: más de 250 feminicidios se reportaron en total; por lo menos 30 fueron de niñas menores de 17 años; casi el 30% de las víctimas pusieron denuncias previas a su muerte, y 290 fue el número de niños que quedaron en condición de orfandad.

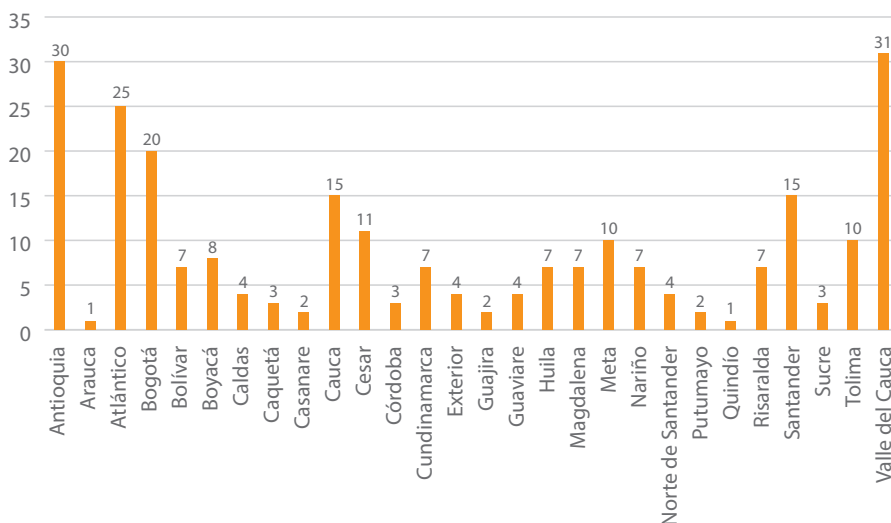


Figura 3. Feminicidios por departamentos en el 2019

Fuente: elaboración propia, Observatorio de Femicidio 2020, *Feminicidios por departamento 2019, grupo de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica “Extrema Ratio”* un, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Colombia.

Se evidencia un tratamiento de la justicia medianamente efectivo a la hora de la captura del feminicida, pero deficiente en términos de atención a denuncias, lo cual repercutió en el asesinato de la mujer víctima de maltrato. Finalmente, la tipificación de homicidio o de suicidio en vez de feminicidio, en muchos casos reportados, ha puesto en duda el accionar de las instituciones estatales y desconocido y pasado por encima de la Ley Rosa Elvira Cely, que hoy en día es la que cobija todo acto de violencia contra la mujer por razón de género. Ahora bien, en cuanto al ataque, cabe mencionar el alto grado de sevicia y violencia que caracterizaron los asesinatos de las mujeres; muchas fueron torturadas y otras violentadas sexualmente, convirtiéndose así en un asesinato con un alto componente comunicativo (Segato, 2006).

LOS NIÑOS HUÉRFANOS DEL FEMINICIDIO

A la hora de comprender la realidad de aquellos niños que quedan en situación de orfandad a causa del asesinato de sus madres, es importante empezar por mencionar uno de los principales problemas: la falta de registro y, por lo tanto, de cifras consolidadas a propósito del número de niños que se encuentran en esta situación.

Está claro que tanto Colombia como distintos países de América Latina se han preocupado por penalizar el delito de feminicidio y por brindar algunas estrategias que si bien no han sido del todo efectivas, sí han mostrado el interés por atender este tipo de asesinatos. Sin embargo, es evidente que hay un olvido casi total de las familias de estas mujeres y, principalmente, de sus hijos, exceptuando algunos países como Argentina, que ya han sancionado leyes puntuales para su atención. Expresa Yeiver Rivera, periodista e investigador, a este respecto:

Se habla del hecho, de lo que sucedió, de los números y las estadísticas, pero no vemos las víctimas que hay detrás. Todos hablamos de la protección de los niños, pero muy pocos son los que hablan de estos menores que quedan huérfanos. Bajo la protección de quién queda, porque la mamá al cementerio y el papá a la cárcel. Nadie sabe al cuidado de quién queda. Pero han perdido al ser más importante de sus vidas, ya no tendrán a su madre. Estos niños quedan bajo el desamparo. No se ha hecho ningún trabajo de parte del Estado colombiano. El Estado no fue capaz de defender la vida de esa mujer, entonces el Estado debe ser capaz de proteger a esas mujeres. En otros países ya se ha empezado, pero Colombia está en mora de implementar una ley para implementar la atención a los huérfanos del feminicidio. (Entrevista a Yeiver Rivera, 06 de junio del 2020, Bogotá)

Como bien lo señala el periodista, en Colombia pese a la existencia del ICBF no hay una ruta específica que tenga lineamientos para la atención de estos niños, y menos un registro o seguimiento de sus condiciones; por lo tanto, se desconocen casi totalmente las dificultades tanto psicológicas como económicas que viven las familias y los niños de las mujeres asesinadas. Tanto la Defensoría del Pueblo como la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de la Mujer¹ coincidieron en que no tienen cifras de los niños huérfanos y que tanto el registro como la atención recaen en el Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF); entidad que, después de varios derechos de petición y una tutela, respondió que no había un registro de los niños huérfanos a causa de feminicidio e hizo remisión a la Fiscalía General de la Nación, entidad que igualmente indicó no tener registros consolidados².

De igual forma, el ICBF mencionó, como medidas de atención especializadas, las siguientes:

En ese sentido, en materia de atención a integral de las niñas y adolescentes víctimas de VBG [violencias basadas en género], se indicó que debían ser garantizados sus derechos conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 906 del 2004, 15 de la Ley 360 de 1997, 13 de la Ley 1719 de 2014 y específicamente para casos de violencia contra la mujer, los contemplados en el artículo 8 de la Ley 1257 del 2008, entre los que se encuentran:

“(...) g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas”.

Por tanto, se enfatizó en la importancia de activar el sector salud, que es el competente para brindar dicha asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los casos de vbg, con el fin de que la mujer, niña o adolescente recibiera la atención médica y psicológica, tanto de emergencia como de forma continua si es requerida. Lo anterior adquiere especial importancia si se tiene en cuenta que muchos de estos casos no reciben el tratamiento de urgencia que se requieren por desconocimiento de las competencias y funciones de cada entidad y las herramientas legales que se encuentran dispuestas para esas situaciones.

De ahí que la autoridad administrativa debe realizar las gestiones que se requieran ante el Sistema General de Seguridad Social - sgsss para el

- 1 Derecho de Petición a la Fiscalía General de la Nación, Radicado 20196110694412, 01 de agosto del 2019; Derecho de Petición a la Defensoría del Pueblo, Oficio 4010-466, 01 de agosto del 2019; Derecho de Petición a la Secretaría de la Mujer, Radicado 2-2019-004098, 01 de agosto del 2019.
- 2 Derecho de Petición 20196110886952, Fiscalía General de la Nación, 10 de febrero del 2019.

acceso y debida prestación de los servicios de salud, con la finalidad de garantizar el restablecimiento del derecho a la salud de los niños, niñas o adolescentes víctimas, en los términos establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 (modificada por la Ley 1878 de 2018), la Ley 1639 de 2013 y 1773 de 2016.

Por tal razón, en caso de que el niño, niña o adolescente no se encuentre afiliado(a) al sgsss, se deberá solicitar a la Dirección Territorial de Salud que adelante las acciones para superar dicha situación. Si la víctima cuenta con red familiar, se le debe indicar a la autoridad sanitaria; y, en caso de que no cuente con red familiar, se reportará a la Dirección Territorial de Salud mediante listado censal.

De igual manera, deberá solicitar a la Dirección Territorial de Salud la prestación del servicio de salud al niño, niña o adolescente, incluyendo la atención psicosocial, y junto con su equipo técnico interdisciplinario realizará seguimiento a la misma, a efectos de garantizar que esté acorde al tratamiento y en términos de calidad y oportunidad.

“4. Se señalen las acciones concretas, de parte de su entidad, frente a los niños huérfanos que han sido testigos del asesinato de sus madres”

Como lo indicamos en la respuesta a las preguntas 1 y 2 de su requerimiento, las acciones concretas se relacionan con la apertura de un pard dentro de los términos ya referenciados. Ahora bien, hemos remitido a través de oficio n.º 20202010000051351, anteriormente referenciado, la solicitud para que, en el marco de sus competencias, la Fiscalía General de la Nación pueda suministrar información más detallada sobre las acciones a adelantar en los casos donde niños, niñas y adolescentes han sido testigos del feminicidio en contra de sus progenitoras.

“5. Se indiquen las políticas y lineamientos existentes en su entidad, para lograr la reparación integral de las víctimas de feminicidio, especialmente de menores de edad”.

Como lo indicamos en el punto n.º 3, existe una línea técnica en materia de prevención y abordaje de las vbg, entre estas la tentativa de y feminicidio, así como frente a los ataques con agentes químicos en los cuales sean víctimas directas niñas y adolescentes mujeres; o sean niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas en relación con sus progenitoras o mujeres que se encargan de su custodia y cuidado personal.

Asimismo, se encuentra en proceso de actualización el Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, el cual define el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - pard, cuyo Anexo n.º 10 hace referencia a las acciones especializadas que deben adelantar las autoridades administrativas y sus equipos técnicos interdisciplinarios en los casos de vbg, especialmente en los temas de femicidio y ataques con agentes químicos donde los niños, niñas y adolescentes sean víctimas directas o indirectas. (Respuesta con Radicado 2019122220000055582, sim 1701577085, del 28 de febrero del 2020)

No obstante, las familias víctimas no ven esta atención materializada. Frente a la falta de atención y las medidas, supuestamente, adoptadas por las instituciones competentes, Adriana Cely —hermana de Rosa Elvira Cely, mujer asesinada en el 2012— asegura:

Nadie sabe qué ha pasado con la salud de los niños, con su escolaridad, con su vida. El Estado los ha abandonado, los deja a la merced de las familias que también están luchando para lograr justicia. No solamente con tener a un criminal detrás de unas rejas, sino también que no vuelva a suceder este delito. Nosotros, como familia, no recibimos ningún tipo de acompañamiento psicosocial por parte de alguna institución del Estado o del gobierno. Nos tocó apoyarnos en muchas otras personas y organizaciones. Porque cada miembro de la familia tramita las cosas de forma distinta. (Entrevista Adriana Cely, 12 de julio del 2020, Bogotá)

A pesar de este desconocimiento y la falta de políticas para la atención de las familias y los niños, el Observatorio de Femicidio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional identificó, desde el 2015 (año en que se sancionó la Ley 1761, o Ley Rosa Elvira Cely) hasta el 2018, 672 feminicidios; 500 eran mujeres mayores de edad, trabajadoras y cabeza de hogar. De estas 500, se pudieron reconstruir 400 feminicidios; 360 mujeres madres de más de un niño. Según la base del Observatorio de Femicidio, fueron 600 niños huérfanos, el 90% entre los 1 y los 14 años.

De los 600 niños, por lo menos 200 fueron testigos directos del asesinato de su madre, generalmente a manos de sus padres o padrastros, y 15 fueron quienes dieron aviso a las autoridades o a otros miembros de la familia. En el 2019 se reportaron 290 niños huérfanos; 60 presenciaron el asesinato de su madre, e incluso algunos niños resultaron heridos (Fundación Femicidios Colombia, 2019). Así registraron los hechos algunos medios de comunicación:

Boyacá, septiembre de 2016:

Los hechos ocurrieron en septiembre del 2016 en el municipio de Panqueba (Boyacá), donde en medio de una discusión familiar el hoy condenado tomó un cuchillo y, frente a un menor de edad hijo de la mujer, le propinó 11 puñaladas hasta causarle la muerte.

Una vez perpetrado el crimen, el menor de edad avisó a las autoridades permitiendo la captura de William Eduardo Blanco Pinzón a las afueras del municipio, cuando pretendía huir. (Caracol Radio, 3 de mayo del 2017, “Condenan a 41 años de cárcel a un hombre que asesinó a su esposa en Boyacá”)]

Valle del Cauca, 8 de agosto del 2017:

A Enrique Castro Viveros, de 45 años, el juez 27 Penal Municipal con funciones de Control de Garantías lo envió a la cárcel como presunto autor responsable del crimen de su compañera sentimental el pasado 8 de agosto de 2017.

Se había refugiado en la casa de sus padres en el barrio Charco Azul, en el oriente de Cali (Valle del Cauca). El hijo menor de 8 años de la víctima debió quebrar los vidrios de una ventana para poder ingresar al inmueble y la encontró sin vida en el cuarto donde dormía e inmediatamente alertó a familiares. (HSB Noticias, 25 de septiembre del 2017, “Donde sus padres encontraron a Enrique Castro, quien habría asesinado a su mujer en Cali”)

HUILA, 3 DE JUNIO DEL 2017:

Los hechos se registraron en el municipio de Santa María, departamento de Huila, cuando la víctima se encontraba en su humilde vivienda ubicada en el barrio Altico.

Al parecer el agresor llegó a la casa bajo los efectos del alcohol y en medio de una acalorada discusión agredió en cuatro oportunidades con un cuchillo a la mujer de 56 años, identificada como Mirian Céspedes Trujillo. No tranquilo con las agresiones propinadas a su compañera sentimental, este hombre, que al parecer tiene problemas con las drogas, procedió a degollarla.

Los gritos desesperados de la mujer, en su intento de pedir ayuda y en los pocos minutos que tuvo, alertaron a los vecinos de que algo sucedía, uno de los hijos de la pareja intentó ayudar a su madre, pero desafortunadamente ya se encontraba sin vida.

Tan pronto cometió el asesinato, Wilson Salcedo Medina huyó del lugar al parecer hacia el vecino departamento del Tolima, pero uno de los hijos de la fallecida dio aviso a las autoridades del rumbo que había tomado su padre, y desplegaron un intenso operativo en conjunto con Policía de ese departamento, dando finalmente con el presunto homicida. (HSB Noticias, 4 de junio del 2017, “A cuchillo una mujer fue asesinada por su compañero sentimental en Huila”)

Ahora bien, es importante tener en cuenta que no solo los niños, niñas y adolescentes afrontan (NNA) las dificultades que genera el asesinato de sus madres, sino que también los demás familiares deben asumir las consecuencias de ello. Por ejemplo, las abuelas o tías son quienes quedan a cargo de los niños, así que no solo deben llevar la tristeza y la depresión de la pérdida de la mujer, sino asumir la responsabilidad de los niños, su manutención y tratamiento psicológico.

Entre el 2015 y el 2018 se pudieron rastrear aproximadamente 50 casos en los cuales las abuelas quedaron a cargo de los niños, 30 quedaron a cargo del ICBF y del resto no se tiene información. Por su parte, en el 2019, 100 quedaron a cargo de sus abuelas o tías, y del resto no se tiene información. Esto sucede, como se ha dicho, porque actualmente Colombia no tiene registros ni políticas que se encarguen de las víctimas indirectas, a pesar de que son ellas las que quedan al cuidado de sus familiares, a cargo del proceso para evitar la impunidad en los casos, e incluso lideran marchas y protestas encaminadas a denunciarlos. Algunas personas no tienen trabajo, otras están en edades avanzadas y esto les dificulta, aún más, asumir la responsabilidad de los niños (Torres Zambrano, 2017, p. 35; Huertas, López y Arteaga, 2020):

Nuestra lucha comienza cuando nos dicen que había un agravante por el hecho de ser mujer, sino también en el proceso penal y no fue utilizado, entonces nos enfrentamos a una situación más compleja que es entender que existen unas leyes y no fue implementada de la mejor manera. [...] Identificamos que el Estado es un sistema inoperante.

Qué pasa con su hija, qué pasa con su familia, y es luchar con varias situaciones. Durante los cinco días que duró viva mi hermana, nuestra lucha y mi lucha personal era lograr que capturasen a estos dos criminales y no quedara impune su ataque y luego su muerte. Pero en el mismo recorrido era lograr que su hija no sufriera tanto y lograr que entendiera qué fue

lo que sucedió con su mamá. Porque una niña de doce años, tener que explicar la tortura, la violación y el empalamiento de su madre por parte de dos compañeros, amigos con los que ella estudiaba es muy difícil y el Estado no estaba ahí, las instituciones no estaban ahí para acompañar este proceso.

Y es enfrentarnos a otras situaciones, no es de revictimizar, es acompañar, darles unas nuevas oportunidades a estos niños y niñas y a esas familias que luchan sin saber cuáles son sus derechos y sin recursos. (Entrevista a Adriana Cely, 12 de julio del 2020, Bogotá)

Adicionalmente, no hay recursos para asumir tratamientos psicológicos ni para ellas ni para sus nietos, como bien lo hace notar Torres Zambrano (2017) a propósito de la situación en México:

Los cuidadores, ancianos, enfermos y personas sin recursos suficientes son familias con la vida trastocada, abuelos sin custodias legales, con ingresos económicos limitados y con miedo a que los agresores aparezcan algún día, así prevalece el silencio social sobre el feminicidio. (p. 10)

MEDIDAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO EN COLOMBIA

En Colombia la protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) recae sobre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la normatividad que los cobija está establecida en el Código de Infancia y Adolescencia, cuyo objeto es el siguiente:

Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. (art. 2, Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia)

Según el Código, la protección de los nna consiste en el reconocimiento como sujeto de derechos; la garantía y el cumplimiento de sus derechos; la prevención de cualquier tipo de violación de sus derechos y el restablecimiento de estos últimos en caso de su vulneración (art. 7, Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia). Por lo tanto, es el Estado el encargado de velar por el cumplimiento de estos principios y de reestablecer los derechos vulnerados de

los niños y las niñas. Este sería el caso de los niños huérfanos del feminicidio, pues afrontan una situación que los ubica en un nivel de vulnerabilidad muy alto a nivel familiar, psicológico, económico, educativo, etc.:

Los derechos de los niños huérfanos del feminicidio deberían ser lo más importante de nuestra sociedad y del Estado. El Gobierno debe garantizarles a estos niños el acceso a la educación sin ningún costo porque ya no existe papá ni mamá, porque en la mayoría de estos casos no hay una figura paterna que acompañe estos procesos. Estos niños no tienen ni salud, no tienen vivienda propia y ellos merecen tener otro tipo de vida y otro reconocimiento por parte del Estado que abandonó a estas mujeres y que no ha dado justicia. Es una deuda que tiene el Estado con estos niños. (Entrevista a Adriana Cely, 12 de julio del 2020, Bogotá)

Como bien lo ha narrado Monserrat Escudero, psicóloga de la Casa del Encuentro en Argentina, los niños huérfanos a causa de feminicidio son verdaderos sobrevivientes de este delito, pues deben asumir a su padre o padrastro como el asesino y causante de la pérdida de su madre; además deben cambiar su vida, su barrio, sus amigos y su círculo social. Adicionalmente, se enfrentan a la narración de noticias de la muerte de su madre y esto les modifica su estructura a pesar de los esfuerzos de quienes quedan con su custodia (Clarín, 2019).

En otros casos, son los hijos mayores los únicos responsables del cuidado de los menores, lo que implica asumir tareas que no van acorde a su edad, tales como entrar a la vida laboral antes de tiempo, abandonar sus estudios y lidiar con los traumas de los demás niños, sin la posibilidad de vivir su propio duelo (Huertas, López y Arteaga, 2020). A continuación, una narración de una niña en situación de orfandad debido al asesinato de su madre:

Los desgarradores relatos de niños huérfanos por feminicidios

Cuando sea grande me voy a casar, voy a tener dos hijos, pero me voy a separar para que no me vayan a matar como mi papá mató a mi mamá.

La expresión refleja el impacto de una pequeña, que tenía solo 5 años de edad, cuando presenció cómo su padre, Miguel Ángel Pérez Arteaga, asesinaba a su madre, Paula Andrea Vera Arce, a cuchillo.

Su vida gira ahora sobre la muerte de su madre: reúne a sus compañeritos de colegio y les cuenta cómo esa noche del 23 de octubre de 2017, cuando su abuelita le hacía el disfraz para el Halloween que se acercaba, su padre llegó borracho y apuñaló a su mamita. Una joven que “apenas tenía 24

años”, recuerda la hermana de la víctima y tía de la niña, Luz Helena Ramírez Arce.

La niña no solo lo cuenta, también lo dibuja: garabatea una figura femenina en posición acostada, con un enorme manchón rojo a la altura del corazón. En su testimonio a la Fiscal del caso, relató que su papá, un supuesto prestamista que siempre estaba armado, asesinó a su mamá y, de paso, su inocencia.

“Mi mamá subió al tercer piso, donde vivía la pareja —relató a *El País* Luz Helena— y vio por la ventana a la niña toda llena de sangre, entonces le dijo: ‘mamita, pásame las llaves’; porque Pérez Arteaga las dejó encerradas y escapó. Abrió y encontró a mi hermana muerta”.

Con la mirada de quien apenas está abriendo sus ojos al mundo, la niña trataba de explicarle a su abuela el dantesco cuadro: “Mi papá mató a mi mamacita con un cuchillo”, dijo, y hacía el movimiento de apuñalar, recuerda la abuela. El cuchillo de la cocina no aparecía y la niña reveló que sí, que con ese era que le había quitado la vida a quien le había dado la vida a ella.

También recordó que como ellas ya estaban durmiendo cuando Pérez Arteaga llegó, este primero le aplicó una inyección a su mamá. Por eso, la familia materna de Paula Andrea, que vivía en el primer piso de la vivienda, en el barrio República de Israel, no escuchó nada: ni una discusión ni un golpe, ni un grito de resistencia que las alertara.

En su testimonio a la Fiscal, relató que, en ese instante, ella apretó bien sus pies, en los tobillos y se quedó quietica, calladita. Hoy —ya cumplió 6— habla como una adulta: “Ay, la vida que me tocó, sin mamá”, cuenta Luz Helena. A su abuela le dijo que iba a estudiar para Policía para hacer justicia “con ese señor”.

Al principio, la niña no dormía bien, trasnochaba a la abuelita, daban las 2 y 3 de la madrugada y no podía conciliar el sueño. “Tuvimos que andarle rápido y buscar ayuda psicológica”, dice Luz Helena. Desde que va al psicólogo, ha vuelto a dormir mejor, anota la abuela, quien obtuvo la custodia de la niña, y si le pasa algo, quedaría con su tía Luz Helena.

Jairo Ramírez Benjumea, psicólogo social y asesor de la Fundación Carvajal, dice que el impacto emocional en un niño de presenciar o saber que su propio padre asesinó a su madre y lo dejó huérfano, es tan hondo, que no es un recuerdo doloroso, sino un trauma.

El impacto es traumático porque rompe toda la normalidad del desarrollo, advierte Ramírez Benjumea, ya que la calidad de las relaciones parentales son las que ayudan a formar la estructura psicológica del niño.

En los huérfanos de los feminicidios, esas relaciones parentales “se rompen y de qué manera; hay una destrucción del Yo que hace que el niño pierda toda la confianza en la humanidad, porque se va lo que más quiere, que es su mamá, y lo otro que más quería, su papá, queda como el verdugo”, explica Ramírez Benjumea. Sus relaciones afectivas quedan desestructuradas y pueden causar patologías de orden mental, tipo trastornos de ansiedad, psicosis, psicopatías. [...] (*El País*, 13 de mayo del 2018, “Los desgarradores relatos de niños huérfanos por feminicidios”).

Sin embargo, en las situaciones en las que se ha definido una necesaria protección por parte del Estado, no se ha contemplado ninguna que haga referencia a la pérdida de su madre a causa de un feminicidio (capítulo II: “Derechos y libertades”, artículo 20: “Derechos de protección”, Código de Infancia y adolescencia, p. 5). Si bien se intuye que, por la condición de vulnerabilidad, el niño debe ser atendido y protegido, la falta de inclusión del feminicidio en dicho código tiene repercusiones como las que diferentes familias han manifestado, y es la falta de atención diferencial de niños huérfanos por este delito.

Pero las familias no ven suficiente ayuda ni representación del Estado frente a medidas de reparación por la pérdida de las mujeres; muchas veces, incluso son revictimizados tanto por el Estado al recibir una mala atención por parte de funcionarios de las instituciones encargadas como de los medios de comunicación, quienes narran las noticias de forma descarnada y sin respeto alguno por las familias (Huertas, Ruiz y Archila, 2020). Con relación a esto, el artículo 47 del Código de Infancia y Adolescencia menciona recomendaciones puntuales sobre la transmisión de noticias que estén relacionadas con temas en los que los niños y las niñas estén involucradas:

Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o pornográficas.

A propósito de este tema, Adriana Cely, hermana de Rosa Elvira Cely, comenta:

Con mi sobrina, por ejemplo, fue algo diferente y difícil porque no habíamos podido narrarle de la mejor manera qué había sucedido con su mamá, y estábamos llevando con una amiga psicóloga un proceso de despedida y de duelo porque ella no pudo ver a su mamá, y resulta que se presentó

algo cruel, cuando la cambiamos de colegio. Una de las niñas le mostró el periódico *Q'hubo y ahí es cuando mi sobrina conoce la verdad y sabe lo que pasó con su mamá y era retomar y tener todas las herramientas para poder acompañar y darle la mejor información sin ser tan dolorosa, aunque ya tenía una idea por lo que pudo leer en el periodo.*

Los medios de comunicación son muy importantes, pero creo que tiene una responsabilidad importante y es pensar cómo están mostrando estas noticias. Tienen que pensar en sus familias, en el dolor que están atravesando sus niños y sus madres que pierden a sus hijas de esta forma. Es importante pensar cómo le estamos dando el mensaje a la sociedad en común, porque muchas veces la noticia hace parecer que todos fuéramos cómplices, y que la mujer fuera la culpable de lo que le pasó. Aquí es muy importante el compromiso de los medios de comunicación, siendo lo más humano posible sin revictimizar. (Entrevista a Adriana Cely, 12 de julio del 2020, Bogotá)

POLÍTICAS DE ATENCIÓN EN LATINOAMÉRICA

A diferencia de Colombia, hay otros países de América Latina que han avanzado en el diseño de políticas y leyes para la atención a las familias e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio. Algunos de ellos son República Dominicana, México, Argentina, Perú y Bolivia. Por ejemplo, en República Dominicana se formuló un protocolo para la atención tanto de los niños huérfanos como de las familias de la mujer víctima de feminicidio; en este se propone un trabajo articulado entre diferentes instituciones, tales como la Policía Nacional, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio Público, el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia y la Vicepresidencia, que responda a la necesidad de “ejecutar un programa que permita generar un proceso de acompañamiento a esos nna que son huérfanos a causa de la violencia contra la mujer e intrafamiliar, para que puedan integrarse de una manera digna en la sociedad” (Vicepresidencia de la República Dominicana, p. 12).

Con base en este planteamiento, se establecieron la sistematización y la organización de datos sobre los feminicidios y los niños y niñas huérfanos junto con medidas de educación, atención psicológica y física, con el objetivo de garantizar el tratamiento de los traumas generados por el evento de su madre. Sin embargo, la atención no ha cumplido sus metas debido a la desarticulación institucional, el bajo presupuesto y la dificultad en establecer un registro de los niños huérfanos (Connectas, s. f.).

En el caso de Argentina, este país sancionó la Ley 2745 o Ley Brisa con el propósito de brindar un apoyo económico a los hijos de mujeres víctimas de

feminicidio. Este apoyo aplica hasta los 21 años y está sujeto a que el asesino sea padre del niño, esté condenado o tenga un proceso por feminicidio. Con esta ley se garantiza, además, una cobertura de salud y atención integral (capítulo iv, artículo 9; capítulo iv, artículo 10)³.

En cuanto a Perú, en el 2018 se creó la estrategia “Te acompañamos” con el objetivo de atender y apoyar a las víctimas indirectas de este delito. Sin embargo, sus logros no cumplieron las expectativas, lo cual generó gran descontento entre las organizaciones sociales, que se unieron para impulsar la creación de una política mucho más sólida. Fue así como se aprobó el decreto de urgencia en enero del 2020, en el que se estipuló la obligatoriedad de atención económica, de salud y educación para los niños huérfanos víctimas de feminicidio.

El gobierno de Ecuador, por su parte, expidió el Decreto 696 el 8 de marzo del 2019, por medio del cual se creó un bono para los niños y niñas en situación de orfandad por el feminicidio, lo cual representó un importante logro, ya que en este país se reportan altas cifras de feminicidio y, por lo tanto, de niños huérfanos⁴.

Ahora bien, en Uruguay se sancionó la ley sobre hijos de fallecidos en hechos de violencia doméstica en el 2011 y en Paraguay y Bolivia se discute la formulación y aprobación de proyectos ley con el mismo fin (efe, 24 de julio de 2019, “La Defensoría plantea un bono mensual para huérfanos por feminicidios en Bolivia”).

CONCLUSIONES

Con base en la información recopilada y analizada sobre el feminicidio, tanto en Colombia como América Latina, se pueden concluir varios elementos importantes. El primero tiene que ver con la necesidad de ampliar la visión respecto al feminicidio y sus consecuencias. Es decir, el feminicidio debe ser comprendido no solo como el asesinato de una mujer, sino el desequilibrio y la ruptura de un tejido social y familiar que la rodeaba, lo que lleva a reconocer a los familiares (madres, hijos, hermanas) como víctimas indirectas de este delito.

3 Según el informe del Clarín, en Argentina se reportaron, entre el 2008 y el 2017, 3678 niños huérfanos, y más de 300 en 2018. Son al menos 40 en lo que va de 2019. En todo ese lapso el promedio es de un caso cada 26 horas (Clarín, 2019).

4 Según las organizaciones sociales ecuatorianas, del 2014 hasta febrero del 2019, se reportaron 600 niños huérfanos a causa del feminicidio (Primicias, 13 de mayo del 2019, “Los niños son las víctimas ocultas y olvidadas del feminicidio”).

Este reconocimiento implica el diseño urgente de políticas, protocolos y estrategias de atención y apoyo en los campos emocional, psicológico, económico, educativo y de salud, con el fin de permitir la superación por parte de los niños huérfanos y demás familiares de la víctima y aportar en la reducción de la violencia contra la mujer.

Por otro lado, es importante establecer un registro nacional de los niños huérfanos víctimas de feminicidio, pues esta es la única estrategia para diseñar rutas efectivas y evidenciar tanto la necesidad de atención como la gravedad del problema. Es pertinente mencionar que los niños huérfanos víctimas de feminicidio afrontan una alteración total de su vida, al perder a su madre y al reconocer a su padre o padrastro como el culpable. Además, muchos de ellos son testigos del asesinato y esta es una carga psicológica que tiene secuelas profundas y requiere atención especializada para continuar el curso de su vida y poder establecer un relacionamiento social que no incluya la violencia.

Cabe aclarar que estos esfuerzos no solo pertenecen a las instituciones como el ICBF y la Fiscalía, sino a los demás actores sociales, tales como los medios de comunicación, la educación y la política, pues todos deben contribuir a la atención correcta del feminicidio, evitando la revictimización y contribuyendo a un relacionamiento social que no incluya relaciones de poder que promuevan la violencia de género, con una oportuna participación de las víctimas. En ese sentido, se resaltan los esfuerzos y las políticas propuestas en otros países, por medio de las cuales han visibilizado a la población víctima de feminicidio y han asumido el reto de pensar estrategias y políticas que puedan reparar, en la medida de lo posible, a las víctimas indirectas.

REFERENCIAS

Bosch, E., Ferrer, V., Ferreriro, V. y Navarro, C. (2013). *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada*. Barcelona: Anthropos.

Clarín (2019) *Hijos del femicidio: cada 26 horas un chico se queda sin mamá Son las víctimas colaterales. Sólo en lo que va del año, lo sufrieron al menos 40 chicos*. Disponible en https://www.clarin.com/sociedad/hijos-femicidio-30-horas-chico-pierde-mama-cicatrices-eternas_o_ZZEZcdO3f.html

Congreso de la República de Colombia (2006) Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia disponible http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

- Fundación Femicidios Colombia (2019) observatorio femicidios Colombia. Bogotá: Fundación Femicidios Colombia disponible en <https://observatoriofemicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/boletin-nacional>
- Huertas, O., López, D. y Arteaga, M. (2020). *Mirada social del femicidio a través de la política criminal sistémica en Colombia*. Bogotá: Ibáñez.
- Huertas, O., Maldonado, C. y Correa, C. (2017). *Femicidio y educación. Aproximaciones y construcción del discurso desde la práctica social*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico Sociales Gerardo Molina.
- Huertas, O., Ruiz, G. y Archila, M. (2020). *Delito de femicidio: diálogo polisémico y su emergencia en la política criminal sistémica. Colombia, España, Guatemala, México y República Dominicana*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y Grupo Editorial Ibáñez.
- Lagarde, Marcela (2006) *Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al femicidio*. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México.
- Monárrez, J. y Cervera, L. (1991). La relación de pareja y la estructura especial: vínculo de exterminio en el femicidio íntimo juarense. En: R. L. Fregoso (coord.), *Femicidio en América Latina*. Ciudad de México: ceiiich.
- Presidencia de la República. (2015, 6 de julio). *Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de femicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial 49565.
- Russell, D. (2005). Definición de femicidio y conceptos relacionados. En M. Lagarde (comp.), *Femicidio, justicia y derecho*. Ciudad de México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. [Compilación del Seminario Internacional: Femicidio, Justicia y Derecho, organizado por la Comisión Especial organizó en diciembre de 2004].
- Russell, D. y Harmes, R. (Eds.). (2006). *Femicidio: una perspectiva global*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Segato, Rita (2006), *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de Segundo Estado*, México DF, Ediciones de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

- Torres Zambrano, G. (2017). *Huérfanos del feminicidio, los niños invisibles*. <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/2017-5-Huerfanos-del-feminicidio.pdf>
- Ulloa, F. (1996) *Violencia familiar y su impacto sobre el niño*. *Revista Chilena de Pediatría*, 67(4), 183-187.
- Vicepresidencia de la República Dominicana (2016) *Protocolo para niños y niñas huérfanos por Feminicidios*. Santo Domingo: Vicepresidencia de la República Dominicana
- Wayka.Pe. (2020, 07 de enero). *Poder Ejecutivo aprueba Decreto a favor de hijas e hijos huérfanos por feminicidio*. <https://wayka.pe/poder-ejecutivo-aprueba-decreto-a-favor-de-hijas-e-hijos-huerfanos-por-feminicidio/>

Prensa

- Caracol Radio. (2017, 3 de mayo). *Condenan a 41 años de cárcel a un hombre que asesinó a su esposa en Boyacá*. https://caracol.com.co/emisora/2017/05/03/tunja/1493822118_168368.html
- Connectas. (s. f.) *El desamparo de los huérfanos por feminicidios*. <https://www.connectas.org/el-desamparo-de-los-huerfanos-por-feminicidios/>
- EFE. (2019, 24 de julio). *La Defensoría plantea un bono mensual para huérfanos por feminicidios en Bolivia*. <https://www.bolivia.com/actualidad/nacionales/bono-mensual-huerfanos-feminicidios-bolivia-236048>
- El País. (2018, 13 de mayo). *Los desgarradores relatos de niños huérfanos por feminicidios*. <https://www.elpais.com.co/judicial/los-desgarradores-relatos-de-ninos-huerfanos-por-feminicidios.html>
- El País. (2019, 14 de agosto). *Los niños huérfanos por feminicidio. Las víctimas invisibles de la violencia en México*. https://elpais.com/internacional/2019/08/08/mexico/1565299789_217540.html
- HSB Noticias. (2016, 18 de diciembre). *Muerte al amanecer, asesinato y suicidio parece ser lo sucedido al norte de Bucaramanga*. <https://hsbnoticias.com/noticias/judicial/muerte-al-amanecer-asesinato-y-suicidio-parece-ser-lo-sucedi-261847>

- HSB Noticias. (2017, 1 de junio). Impactante tragedia pasional: le disparó a su esposa y luego se quitó la vida. <https://hsbnoticias.com/noticias/judicial/impactante-tragedia-pasional-le-disparo-su-esposa-y-luego-311337>
- HSB Noticias. (2017, 4 de junio). A cuchillo una mujer fue asesinada por su compañero sentimental en Huila. <https://hsbnoticias.com/noticias/judicial/cuchillo-una-mujer-fue-asesinada-por-su-companero-sentimen-312283>
- HSB Noticias. (2017, 25 de septiembre). Donde sus padres encontraron Enrique Castro, quien habría asesinado a su mujer en Cali. <https://hsbnoticias.com/noticias/judicial/donde-sus-padres-encontraron-enrique-castro-quien-habria-ase-352121>).
- Primicias. (2019, 13 de mayo). Los niños son las víctimas ocultas y olvidadas del feminicidio. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninos-femicidio-huerfanos-victimas/>
- Xantomila J. (2019, 5 de agosto). Se creará un registro de huérfanos por feminicidio anuncia Inmujeres. *Periódico La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2019/08/05/politica/014n1pol>